República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Radicado: No. 630014003009 ***2021 00151*** *00*
Interlocutorio: No. 172

En atención al escrito obrante en el anexo 45 y conforme a lo establecido en el Art. 466 del C.G.P. el Juzgado

Resuelve:

1) Decretar el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados dentro del proceso ejecutivo adelantado por José Oscar Castaño Cardona en contra de Eduardo Miguel Escobar González que se tramita en el Juzgado Quinto Civil Municipal de Armenia bajo el radicado No. 2019-748.

Para dichos efectos, líbrese y envíese por intermedio del Centro de Servicios Judiciales el oficio a que haya lugar.

2) Decretar el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados dentro del proceso ejecutivo adelantado por Antonio Patricio Gómez Peruchi en contra de Eduardo Miguel Escobar González que se tramita en el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Armenia bajo el radicado No. 2019-085.

Para dichos efectos, líbrese y envíese por intermedio del Centro de Servicios Judiciales el oficio a que haya lugar.

3) Decretar el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados dentro del proceso ejecutivo adelantado por Jorge Luis Ocampo Ocampo en contra de Eduardo Miguel Escobar González que se tramita en el Juzgado Primero Civil Municipal de Armenia bajo el radicado No. 2020-122.

Para dichos efectos, líbrese y envíese por intermedio del Centro de Servicios Judiciales el oficio a que haya lugar.

4) Decretar el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados dentro del proceso ejecutivo adelantado por Camilo Amorocho Guerrero en contra de Eduardo Miguel Escobar González que se tramita en el Juzgado Quinto Civil Municipal de Armenia bajo el radicado 2021-334.

Para dichos efectos, líbrese por intermedio del Centro de Servicios Judiciales el oficio a que haya lugar. Es carga de la parte interesada el trámite del mismo.

5) Por secretaría contabilícese en debida forma los términos con que cuenta el extremo ejecutado para pagar o excepcionar, teniendo en cuanta para ello el inciso 6 del art. 118 del C.G.P. según el cual mientras el expediente este al despacho los términos no corren.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 24
Fecha de notificación por estado 14/02/2022
Eduard Andrés Gómez
Secretario
1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f2c20bfe126d8016a80523775bf0b9985f961a301881c634de3d761c43b0d266
Documento generado en 11/02/2022 10:22:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica